

LA TRANSICIÓN EN LA RIOJA: DEL DESPERTAR DEL REGIONALISMO AL ESTATUTO DE AUTONOMÍA

Mónica Orduña Prada
IER

0. Introducción

En los últimos tiempos ha surgido en nuestro país una intensa polémica en torno a la enseñanza de la Historia y la estructuración de la misma desde el ámbito educativo, tanto en el plano de la enseñanza secundaria como en el universitario. Sin querer profundizar en esta cuestión, nos vemos obligados a realizar en nuestra intervención una breve reflexión al respecto por cuanto creemos que significan el título y contenido de la ponencia que se presenta a este Congreso.

Es una cuestión de primer orden señalar que no hay que confundir los localismos con las señas de identidad locales, con las raíces propias, aquellas que son consuetudinarias. La Historia local es una pieza fundamental del entramado general del país, que debe ser entendida como parte de un proyecto común que es la Historia de España.

Por lo tanto creemos que antes de nada ha de quedar claro que el despertar al regionalismo en La Rioja, tema que trataremos de profundizar aquí, y todo el proceso que en su día condujo hasta la entrada en vigor del Estatuto de San Millán, el día 10 de julio de 1982, no puede ser considerado como un hecho aislado sino como una pieza más del engranaje que integra la formación del Estado de las Autonomías.

1. Regionalismo

Brevemente es necesario que centremos la atención en este término, al que hace alusión el título de nuestra ponencia, que consideramos tiene tras de sí un proceso histórico de búsqueda de definición que se presenta de manera compleja¹. En primer lugar debemos referirnos a lo que supone constatar la existencia de un fenómeno regionalista o nacionalista, en cuanto sea definido como movimiento político ideológico; o lo que es lo mismo, como una representación desviada de una problemática que existe allí donde se produce una ideología regionalista o nacionalista. Por otro lado y a grandes rasgos, podríamos hablar de la existencia de dos concepciones diferentes del regionalismo. La primera que sería característica de finales del siglo XIX y principios del XX², y la segunda la que tiene lugar en la última mitad del presente siglo.

Tal y como recoge el profesor García de Enterría³, esa primera concepción de regionalismo hemos de identificarla, o al menos aproximarla, con el carlismo, debido principalmente a su defensa de los Fueros frente al Estado centralista que había ido forjando la Monarquía, que se consolidó de una manera

1. De todos es conocida la controversia existente en torno al tema y por supuesto la extensa bibliografía existente sobre la cuestión, a modo de ejemplo citaremos: CAMPO URBANO, S. *La cuestión regional española*. Madrid. Cuadernos para el Diálogo. 1977. COSCULLUELA MONTANER, L. *La región*. En: Descentralización Administrativa y Organización Política. Madrid. Alfaguara. 1973. vol. III. pp. 311-421. FERNANDEZ, T.R. *Las Autonomías Regionales. Aspectos políticos y jurídicos*. Madrid. Instituto Nacional de Prospectiva. 1977. FERRANDO BADIA, J. *El Estado unitario, el federal y el Estado regional*. Madrid. Tecnos. 1978. GISPERT, C. y PRATS, J.M. *España, un Estado plurinacional*. Barcelona. Blume. 1978. MARTIN RETORTILLO, S. COSCULLUELA, L. y ORDUÑA, E. *Autonomías regionales en España*. Madrid. IEAL. 1978. TRUJILLO, G. *Federalismo y Regionalismo. Seminario Universidad de La Laguna 26 de septiembre a 3 de octubre de 1977*. Madrid. Centro de Estudios Constitucionales. 1979. Revistas: DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA. Números monográficos dedicados a: *La región* (nº 169, enero-marzo 1976) y *Autonomías regionales* (nº 175, julio-septiembre 1977). DOCUMENTACION JURIDICA. Madrid. Ministerio de Justicia. nº 13. Enero-Marzo 1977.

2. Incluso en el movimiento regionalista de esta época debemos distinguir el regionalismo de Cataluña o Vascongadas y el "regionalismo sano" expresado por otras regiones. Téngase en cuenta: PALOMARES IBAÑEZ, J.M. *Regionalismo castellanoleonés y gestiones por conseguir el Estatuto de Autonomía (1900-1936)*. En Seminario sobre Nacionalismo y Regionalismo. Córdoba. Diputación Provincial. pp. 75 a 93. ORDUÑA REBOLLO, E. *El Regionalismo en Castilla y León*. Valladolid. Ed. Ambito. 1986.

3. GARCIA DE ENTERRIA, E. *Estudios sobre autonomías territoriales*. Madrid. Civitas. 1985. pp. 43-44

plena tras la recepción del sistema administrativo francés napoleónico en los inicios del siglo XIX. Es una idea presente también en los movimientos que surgen a finales del siglo XIX y principios del XX, los cuales se apoyan en identificar un ente territorial en torno a la lengua, Historia, raza, Derecho, folclore, música... Son movimientos más preocupados en sus peculiaridades y problemas que en lo que consideramos se constituye como un tema general, el Estado. Es una concepción cuyas influencias pueden apreciarse por ejemplo en los regímenes administrativos y fiscales de Navarra y Álava, y que es indudable que aporta su influencia en algunos regionalismos de la segunda mitad del presente siglo.

Haciendo referencia a la segunda concepción del regionalismo, la cual es perceptible en el mundo occidental, debemos señalar que busca su justificación en bases operativas y funcionales, que pretenden convertirse en la respuesta a problemas y exigencias básicas del funcionamiento de la sociedad contemporánea. Principalmente tres son las razones o necesidades a las que este regionalismo de nuevo cuño pretende atender:

- a) Ordenación del territorio y el área regional.
- b) Políticas de desarrollo regional.
- c) Crisis de las técnicas burocrático-centralizadas de gobierno.

Es indudable, y de todos conocido, que en los aproximadamente últimos cinco siglos de historia española se desarrolló un amplio proceso de centralización del Estado hacia fórmulas unitarias, no obstante los escasos períodos en los que los principios descentralizadores informaron la vertebración territorial del Estado, coincidentes en la mayoría de las ocasiones con la vigencia del sistema democrático⁴. En este orden de cosas debemos hacer notar la evolución de ese modelo unitario de Estado hacia procesos descentralizadores fundados en principios como la autonomía y las libertades públicas, aunque también debemos tener presente que no es un proceso original español, puesto que en otros países del ámbito europeo occidental las cuestiones regionales son una realidad.

4. Este sería el caso del proyecto de Constitución federal de 1873 o la vigencia de la Constitución republicana en los años treinta.

El regionalismo en el franquismo

Es de todos conocida la actitud del régimen franquista con respecto al regionalismo⁵. Durante cuarenta años la existencia de un Estado centralista y rígidamente unitario impidió cualquier intento de organización territorial ajena a la existencia de Municipios y Provincias, configurando una Administración Local con escasas cotas de autonomía y excluyendo la posibilidad de articular otra Administración intermedia.

Se hace necesario recordar que en aquel entorno, donde la palabra *región* estuvo proscrita de la terminología administrativa y política hasta muy avanzado el período franquista, durante mucho tiempo sólo se admitía con un significado folklórico o lo más arriesgado el geográfico, porque en este caso resultaba imposible eliminar el concepto de geografía regional. Conste que todavía en 1969 el profesor Martín Mateo acuñó un término *Regiourbanismo* que encubría una figura administrativa de carácter regional referida al territorio⁶.

Tras el fin de la contienda civil se inició una campaña de descrédito contra cualquier intento de afirmación regional, junto a la recurrente represión lingüística no podemos obviar la que se ejercía en la exhibición de aquello que podemos calificar como símbolos e iconos nacionalistas, con mayor énfasis las banderas.

Desde la década de los años sesenta tiene lugar una tímida modificación del régimen político con respecto a la cuestión regional. Este replanteamiento del tema regional, estimamos que se deriva de las exigencias del Plan de Estabilización y de los Planes de Desarrollo, puesto que el "concepto regional" comenzaría a figurar en dos esferas, por un lado, la del sector público: el Instituto Nacional de Estadística y la Comisaría del Plan de Desarrollo y, por otro, las del oficialismo político-social: la Organización Sindical.

5. A estos efectos recordemos la derogación del Estatuto vasco en 1937, la pérdida del Concerto Económico para Guipúzcoa y Vizcaya o la derogación del Estatuto de Cataluña en 1938.

6. Cfr. ORDUÑA REBOLLO, E., *Municipios, Provincias y Comunidades Autónomas. Perspectiva histórica de la organización territorial del Estado en España*, Madrid, 2000 (inédito).

En el caso concreto de La Rioja, aunque no se plantean reivindicaciones sobre ningún hecho diferencial específico y la oposición al régimen se articula exclusivamente desde un punto de vista político y social, sí parece que estaba presente un sentimiento de marginación con respecto a provincias limítrofes⁷.

Sí por un lado el tratamiento del regionalismo por parte del régimen franquista, pone de manifiesto una de sus características más negativas, la cuestión regionalista o nacionalista fue utilizada profusamente a partir de los años sesenta por parte de los partidos políticos. Sin embargo, es difícil seguir de un modo fiable la actitud que manifiestan los partidos de izquierdas con respecto al tema regional durante el franquismo. No sólo porque, a excepción de unos pocos, la gran mayoría son de nueva creación, sino porque no hay una asunción explícita del tema hasta fechas avanzadas.

No podemos olvidar la opinión del profesor De Blas⁸, de que la consideración del problema regional-nacional en España aparece como una de las carencias más notorias de los programas de los partidos políticos de izquierda que en esos momentos tenían su máxima expresión en las formaciones PSOE y PCE. La creación de partidos que se implantan en los ámbitos regionales y que tienen correspondencia con las que en el pasado se plebiscitó su Estatuto de Autonomía, será un fenómeno llamativo de la década de los sesenta; aunque alguno tenga sus antecedentes en la Segunda República, o incluso antes de la misma, es una realidad que la inmensa mayoría de los partidos regionalistas se configuran como un producto de la oposición al franquismo.

2. La cuestión regional en la Transición política

En los años inmediatos a la muerte de Franco era evidente la presión social y política provocada por la cuestión regional, que exigía soluciones urgentes y sobre

7. Tal y como está recogido en SALARRULLANA DE VERDA, Pilar, *En el nombre de La Rioja.*, Logroño, IER, 1999, p. 38: "(...) sufría con las ventajas económico-empresariales de Zaragoza y Burgos, ciudades ambas con Polos de Desarrollo y por otro, con las ventajas fiscales de Alava y Navarra, cuyos excepcionales Fueros seguían vigentes (...)". Con un sentido más general, pero también reivindicativo, puede consultarse: MARTINEZ DIEZ, G., *Fueros sí pero para todos. Los conciertos económicos*, Burgos, Editorial Silos, 1976, 158 págs.

8. BLAS, Andrés de, "El problema nacional-regional español en los programas del PSOE y del PC", *Revista de Estudios Políticos*, nº 4, julio-agosto 1978, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, pp. 155-157. Pone de manifiesto el autor que tanto el PSOE y el PCE carecían, a nivel programático, de preocupación alguna por lo que él considera "auténtica política regional".

todo modificaciones profundas en la forma de organización territorial del Estado, aunque los radicalismos del momento identificasen regionalismo-nacionalismo con ruptura política por un lado y con la quiebra de España como Estado por otro, al no remitir la solución del problema a los términos constitucionales adecuados como al final se hizo, y en consecuencia a la articulación estatutaria correspondiente.

Ante esta situación, se puede contemplar cómo una vez más los gobiernos del autoritarismo estaban desconectados de la realidad del país, verdaderamente superados por la dinámica de una sociedad que en éste y otros marcos políticos iba por delante de los anquilosados criterios y respuestas gubernamentales. Una muestra de ello fue el intento del gobierno de Arias Navarro para resolver globalmente la cuestión territorial de España, aprobando la Ley de Bases del Estatuto de Régimen Local de 19 de noviembre de 1975⁹.

Sin reparar en otras carencias de la Ley, cómo la falta de representatividad democrática que la invalidaba en su origen, no mencionaba ni hacía previsiones sobre las posibles soluciones al problema regional, aunque estaba implícitamente comprendido en las Bases 19 y 20. En la primera referente a los Regímenes especiales de las provincias, declaraba el respeto íntegro al existente en las provincias de Álava y Navarra, Archipiélago Canario, Ceuta y Melilla, con lo que se garantizaba la existencia de regímenes especiales en el ámbito provincial y municipal, en el primer caso ateniéndose a una tradición histórica, en el segundo en función de las peculiaridades derivadas de la insularidad. Respecto a las dos ciudades también existían argumentos históricos¹⁰. En definitiva un reconocimiento poco indicativo, pues como es sabido los Concierdos Económicos para dichas provin-

9. Sobre la inoportunidad de la promulgación de esta Ley y las razonables dudas sobre su viabilidad, téngase en cuenta: ORDUÑA REBOLLO, E., "Estudio preliminar", en *Legislación sobre Administración Local. 1900-1975*, Madrid, IEAL, 1983, vol. III, pp. XXIV y XXV.

10. Como sabemos este reconocimiento del régimen especial tampoco era una novedad, pues el Texto articulado y refundido de las Leyes de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945 y 3 de diciembre de 1953, aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, en su artículo 208 preveía que "En la provincia de Alava se aplicarán los preceptos de esta ley en todo lo que no se oponga a las especialidades de carácter económico y administrativo consagradas por las disposiciones que configuran su régimen propio" y en el siguiente artículo 209: "En Navarra sólo se aplicará la presente Ley en lo que no se oponga al régimen que para su Diputación foral y provincial y los Municipios navarros establece la ley de 16 de agosto de 1841".

cias de régimen foral y los Regímenes especiales en los otros casos estaban en vigor desde mucho antes.

Hecha esta salvedad, que reiteramos tenía características de obviedad, se recurrió como en proyectos de Régimen Local del pasado a la fórmula mancomunitaria para resolver la cuestión regional. De acuerdo con la Base 20 las provincias podían "asociarse entre sí para el adecuado planeamiento, coordinación y gestión de obras y servicios y actividades de interés común" que fuesen competencia suya o delegadas por otras Administraciones Públicas, al objeto de promover y colaborar en "la acción de desarrollo regional o interprovincial".

El gobierno no podía llegar a más en sus concesiones al orden territorial español. Pero la figura de las Mancomunidades quedaba todavía más limitada al tratar de evitar la evolución hacia un modelo como el de la Mancomunidad catalana de 1913, que actuó de hecho como un ente regional administrativo. Para ello, pese al reconocimiento de su personalidad jurídica, se les prohibía asumir la totalidad de competencias propias de las Diputaciones Provinciales.

Aunque la presión social seguía aumentando, durante el primer Gobierno de la Monarquía, marcado por la continuidad de su Presidente, no podemos hacer especial referencia institucional a la cuestión regional. La excepción la vamos a encontrar en el Discurso de la Corona, donde sutilmente al hacer referencia el Rey a sus predecesores, los calificaba como unificadores, pacificadores y engrandecedores de *todos los pueblos de España*¹¹, con lo que hacía un reconocimiento tácito a lo que luego se ha denominado hecho diferencial. Con un sentido más concreto hemos de citar las palabras pronunciadas por Juan Carlos I el 15 de diciembre de 1975 con motivo de reunirse el primer Consejo de Ministros del nuevo Gobierno, de las cuales destacamos, "(...) La unidad de España sería potenciada por el reconocimiento institucional de todas sus regiones y en general de las autonomías locales (...)"¹². Lo que contrastaba con una posterior declaración del Presidente del Gobierno Arias Navarro, sobre la actuación gubernamental en materia de política regional, circunscrita exclusivamente a los regímenes espe-

11. Discurso de la Corona ante las Cortes Españolas el 22 de noviembre de 1975. Tomado de: SÁNCHEZ NAVARRO, Ángel, *La transición española en sus documentos*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1998, p. 187.

12. Encontramos reproducidas estas palabras en *Nueva Rioja*, 16 de diciembre de 1975, p. 17.

ciales y a la vía de las Mancomunidades provinciales previstas en la Ley de Bases de Régimen Local.

Pero algo había comenzado a moverse un mes antes, para abrir el camino directo hacia las libertades públicas, incluso antes de morir Franco, cuando el futuro Rey de España estaba a punto de asumir el poder. Así debe entenderse la creación el 7 de noviembre de 1975 de una Comisión para la implantación de un Régimen Administrativo Especial para las provincias de Vizcaya y Guipúzcoa¹³.

La solución institucional del problema regionalista se produjo a partir del nombramiento de Adolfo Suárez como Presidente del Gobierno en el mes de julio de 1976, que en su mensaje de presentación de la Ley para la Reforma Política advertía que después de que el pueblo español pudiera expresarse libremente, podrían abordarse con rigor cuestiones como la institucionalización de las regiones¹⁴.

Una manifestación de la normalización regional, previa a la aprobación de la Ley para la Reforma Política, se ofreció con el Real Decreto 2948/1976 de 26 de noviembre por el que se aprobó el nuevo Concierto Económico con Álava. Tramitado el proyecto de Ley para la Reforma Política por las últimas Cortes del anterior régimen se aprobó el 18 de noviembre de 1976¹⁵. Sometido a la ratificación popular el 15 de diciembre siguiente fue aprobada por una abrumadora mayoría del cuerpo electoral¹⁶.

En los meses siguientes se produjeron las primeras medidas legales para nor-

13. La Comisión influida por la inglesa Royal Commission on the Constitution que había elaborado diversos informes sobre los problemas regionales ingleses como la devolución de poderes a Escocia y Gales, estuvo presidida por un ilustre jurista, D. Luis Jordana de Pozas. Trabajó a lo largo del año 1976, con un juicio globalmente positivo, su consecuencia: la promulgación del RDL 20/1976 de 30 de octubre que anuló el DL de 23 de junio de 1937 que dejó sin efectos el Régimen de Conciertos Económicos entre el Estado y las provincias de Guipúzcoa y Vizcaya. Durante el primer Gobierno de la Monarquía presidido también por Arias Navarro, mediante el Decreto 405/1976 de 20 de febrero se creó otra Comisión para el estudio de un régimen especial de las cuatro provincias catalanas.

14. Cfr. en SÁNCHEZ NAVARRO, Ángel J., *La transición (...), op. cit.*, p. 309.

15. El total de la Cámara eran 531 procuradores, de los 497 presentes votaron a favor del proyecto 425, 59 en contra y 13 se abstuvieron.

16. De un censo de 22.644.290 votantes, participaron 17.599.562 (el 77,72%), se abstuvieron 5.044.728 (22,28%). Votaron a favor 16.573.180 (lo que suponía el 94,45% de los votos válidos emitidos), en contra 450.102 (2,57%), en blanco 523.457 (2,98%) y nulos 52.823 (0,30%).

malizar el proceso descentralizador, que comenzó por el RD 382/1977 de 18 de febrero, por el que se creaba el Consejo General de Cataluña, seguido por el RDL 18/1977 de 4 de marzo, para la restauración de las Juntas Generales de Guipúzcoa y Vizcaya y el RD 1611/1977 de 2 de junio por el que se reguló la organización y funcionamiento de las Juntas Generales de Álava.

Después de las elecciones del 15 de junio de 1977, se inició el proceso descentralizador de las Preautonomías, que supuso el restablecimiento provisional de la Generalidad de Cataluña¹⁷. Poco después se aprobó el Régimen preautonómico para el País Vasco¹⁸. A estas disposiciones seguirían las correspondientes a Navarra, Galicia, Aragón, Canarias, País Valenciano... hasta Castilla-La Mancha el 31 de octubre de 1978, integrándose provisionalmente la entonces provincia de Logroño en el Consejo General de Castilla y León¹⁹. Las transferencias de competencias comenzaron inmediatamente y los entes Preautonómicos comenzaron a asumirlas poco después de haberse constituido. Con la elaboración y aprobación de la Constitución Española de 1978, entendemos concluye la fase general de articulación de las Preautonomías en la Transición. Posteriormente se iniciarían los procesos de institucionalización de las Comunidades Autónomas por medio de sus respectivos Estatutos de Autonomía, comenzando por los de Cataluña y el País Vasco que fueron aprobados ambos en referéndum el 25 de octubre de 1979 por los ciudadanos de las respectivas provincias vascas y catalanas²⁰. Como es sabido el Estatuto de Autonomía de La Rioja se aprobó el 9 de junio de 1982 y cerró el proceso el de Castilla y León, aprobado por Ley Orgánica 4/1983 de 25 de febrero²¹.

17. RDL 41/1977 de 29 de septiembre (BOE nº 238 de 5 de octubre de 1977). D. José Tarradellas Joan sería nombrado Presidente de la Generalidad por RD 2596/1977 de 17 de octubre.

18. RDL 1/1978 de 4 de enero, desarrollado por el RD 1/1978 de la misma fecha.

19. RDL 20/1978 y RD 1519/1978, de 13 de junio.

20. Ley Orgánica 3/1979 de 18 de diciembre por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para el País Vasco y Ley Orgánica 4/1979 de 18 de diciembre por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Cataluña.

21. Estas diferencias e impulsos aparecen referidas en SEPÚLVEDA, Isidro, "La evolución nacionalista: regionalismos, nacionalidades y autonomía", en TUSELL, Javier y SOTO, Álvaro (eds.), *Historia de la transición (1975-1986)*, Madrid, Alianza Editorial, 1996, p. 433.

3. Antecedentes del regionalismo en La Rioja en la época contemporánea

Además de ser La Rioja cuna de la lengua castellana, no se pueden ignorar los vínculos históricos a lo largo de los siglos con la Corona de Castilla o con el Reino de Navarra, no olvidemos que Nájera es panteón real de algunos titulares de esta Corona, o su permanente integración en la Monarquía Hispánica. Repartido su actual territorio durante el Antiguo Régimen entre las provincias de Burgos y Soria, su adscripción castellana no fue discutida. Incluso al tratarse de un territorio próximo a las fronteras, primero de Navarra, después a la de Francia, ocupó un protagonismo de primer rango en diversas ocasiones con motivo de las guerras o invasiones que trataban de alterar la integridad territorial de Castilla.

Con el advenimiento del régimen constitucional en 1812 y la liquidación de las instituciones del Antiguo Régimen el reconocimiento de la provincia de Logroño fue una realidad. Ignorada en el proyecto de división del geógrafo Bauza de 1813, aparece en el Decreto de 27 de enero de 1822 sobre división del Territorio español en provincias²², consolidando su permanencia en el Real Decreto de 30 de Noviembre de 1833, mandando hacer la División territorial en Provincias, que debemos señalar su carácter definitivo, pese a la provisionalidad que consta en el texto del Decreto²³. Además y sin que supusiera ninguna dependencia administrativa ni política, sino meramente sistemática, Logroño estaba incluida entre las ocho provincias en que se dividía Castilla la Vieja²⁴.

22. Tomamos del Decreto LIX de 27 de enero de 1822 los límites de la provincia de Logroño: "Confina con el N. y N.E. con las provincias de Vitoria y Pamplona; por el E. con la de Zaragoza; por el S. y el S.O. con las de Soria y Burgos, y por el N.O. con la de Burgos". Obviamos los detalles de sus límites por superar el espacio de nuestra ponencia y remitimos a la obra de BERMEJO MARTÍN, Francisco y DELGADO IDARRETA, José Miguel, *La Administración Provincial en España. La Diputación Provincial de La Rioja*, Logroño, Gobierno de la Rioja. Consejería de Administraciones Públicas, 1989, pp. 29 y ss., cuya consulta recomendamos para seguir todas las vicisitudes de la provincia de Logroño, después La Rioja, desde sus orígenes hasta la constitución en Comunidad Autónoma.

23. En esta ocasión la provincia de Logroño resultó perjudicada, pues los autores del proyecto aprobado en 1833, redujeron numerosos pueblos y territorios que figuraban en su jurisdicción en la división del Trienio. Cfr. en BERMEJO y DELGADO, *La Administración (...), op. cit.*, p. 33.

24. R.D. de 30 de noviembre de 1833, art. 2º: "Castilla la Vieja se divide en ocho provincias, a saber: Burgos, Valladolid, Palencia, Avila, Segovia, Soria, Logroño y Santander".

Institucionalizada territorialmente La Rioja, y en un marco constitucional en el que sólo está prevista la existencia de municipios y provincias, no existen como en la práctica totalidad de la organización provincial española, salvo las Vascongadas, Navarra o Cataluña, propósitos regionalizadores, aunque se fomenten diversos aspectos de las peculiaridades provinciales o locales, como pueden ser la economía, el folklore, la exaltación de algunas costumbres, etc.

Sin embargo, los afanes regionalistas durante el siglo XIX no estaban del todo anulados como se pudiera suponer y así se puede comprobar por la Constitución Republicana Federal del Estado Riojano, aprobada por la Asamblea del mismo reunida en la villa de Haro el 23 de abril de 1883²⁵. Dejando de lado el posible error de la fecha, nos encontramos con un texto inspirado en el contenido del Proyecto de Constitución Federal de la República Española de 1873, aunque éste en la relación de Estados que componían la Nación española no incluía a La Rioja, además el artículo 104 excluía la posibilidad de erigirse o formarse nuevos Estados en la jurisdicción de otros, lo que abonaría la autenticidad de la fecha, diez años más tarde del proyecto, al no existir barrera legal que impidiese el propósito pese a sus dificultades formales.

En el artículo 1º se define a la Región riojana como uno de los Estados soberanos de la Federación española, los derechos individuales se describen desde el artículo 2º al 20º y los derechos sociales entre el 21º y el 33º, curiosamente el art. 23º reconoce a los navarros la condición de riojanos por razones de reciprocidad. Los poderes constitucionales son: legislativo, ejecutivo y judicial. El resto de los títulos están dedicados a la Enseñanza, de la que están excluida la religiosa, la Beneficencia, la fuerza pública, los Impuestos, reconoce la autonomía municipal y formula las previsiones de reforma constitucional, para concluir con las Disposiciones generales y transitorias, en las que se reserva el derecho de unirse, en función de sus intereses, a otro Estado de la Federación Española.

Cuando el Consejo Permanente de la Mancomunidad de Cataluña elaboró en noviembre de 1918 unas "Bases para la autonomía de Cataluña", se produjo una

25. CONSTITUCIÓN, *Constitución republicana federal del Estado Riojano*, ¿Haro?, Imp. de Pastor e Hijos, 1883, 29 págs. (Folleto de la Biblioteca del Instituto de Estudios Riojanos 4700).

reacción en diversas provincias contra la situación, al tiempo que se denunciaba la evidente desigualdad que se produciría en el caso de que el Gobierno aprobase el contenido de las demandas catalanas. Ante la situación el presidente de la Diputación de Burgos propuso una reunión de Diputaciones del entorno regional de Castilla y León, que se celebró el 2 de diciembre en Burgos, y a la que asistieron los representantes de todas las Diputaciones, incluida la de Logroño, salvo Salamanca que envió su adhesión²⁶. Los acuerdos de aquella reunión se plasmaron en el conocido "Mensaje de Castilla" profusamente difundido por la prensa de la época, principalmente en las provincias cuya representación concurrió a Burgos.

Su contenido partía de la afirmación de la unidad nacional, y demandaba una descentralización económico-administrativa de municipios y provincias, solas o mancomunadas, oponiéndose radicalmente a que ninguna región obtuviese cualquier grado de autonomía que mermase la soberanía de la nación española. Las consecuencias fueron una grave crisis política y unas reacciones en cadena contra la pretendida autonomía catalana. El nuevo Gobierno formado el 5 de diciembre recibió a los presidentes de las Diputaciones que le entregaron el Mensaje, recibiendo posteriormente Alfonso XIII²⁷.

Los acontecimientos posteriores mantuvieron el espíritu manifestado en Burgos, y los representantes de las Diputaciones implicadas elaboraron un documento de gran importancia para el regionalismo: "Las Bases para el Régimen de Autonomía Municipal, Provincial y Regional propuestas por la Asamblea de las Diputaciones Castellano-Leonesas en Segovia el día 24 de enero de 1919"²⁸, documento en el que por primera vez se articula un texto que considera la organización y estructura de su territorio en municipios, provincias y regiones, dentro de unos marcados planteamientos autonómicos en los tres niveles. No es aún un Estatuto de Autonomía, pero por primera vez se plasmaron en un texto las aspiraciones regionalistas de los representantes provinciales del entorno leonés, castellano y riojano²⁹.

26. Las Diputaciones representadas en Burgos fueron: Santander, Burgos, Valladolid, Zamora, Logroño, Palencia, León, Avila, Segovia y Soria.

27. ORDUÑA REBOLLO, Enrique, *El regionalismo (...)*, *op. cit.*, p. 138.

28. MARTIN RETORTILLO, S. COSCULLUELA, L. y ORDUÑA, E., *Autonomías (...)*, *op. cit.*, pp. 319-328.

29. Las Bases estaban distribuidas de la siguiente forma: Régimen municipal (6), Régimen Provincial (4 y una adicional), Organización regional (3). El documento estaba suscrito por los

El problema regional durante la II República alcanzó cotas de gran conflictividad, manifestándose en muchos lugares como una reacción frente al caso concreto del Estatuto Catalán o los proyectos del País Vasco, en el caso de La Rioja hemos de mencionar los planteamientos de Diego Ochagavía.

Nos hemos referido anteriormente a la exclusión del concepto regionalismo no sólo del lenguaje administrativo y político, sino en otros órdenes de la vida cotidiana. Respecto a los primeros hubo que esperar a las postrimerías del autoritarismo para su admisión, pero los geográficos, económicos y sociales, como dijimos anteriormente, comenzaron a aparecer primero con cierta timidez, después con fuerza a partir de 1960. La provincia de Logroño o La Rioja, según las denominaciones ocasionales, aparece en la mayoría de las propuestas de división territorial realizadas en España en período tan adverso y que vamos a exponer³⁰.

Como excepción que confirma la regla, coincidiendo con el fin de la autarquía y la entrada en los canales generales de la economía, nos encontramos con dos divisiones, quizá las únicamente verdaderamente oficiales, utilizadas por el Instituto Nacional de Estadística desde 1960, y que responden a dos conceptos de distribución territorial diferente, la histórica y la natural. En la primera, que sigue la pauta del Decreto de 1833, incluye a Logroño en Castilla la Vieja. La distribución de las regiones naturales considera a Logroño en la del Valle del Ebro, junto a las aragonesas, Lérida y Navarra.

González Paz en 1964 delimitaba diez regiones socioeconómicas, comparando a partir de la base provincial, diversos índices económicos y sociales, previendo el espacio del Cantábrico en el que se incluía a Guipúzcoa, Vizcaya, Álava, Navarra, Santander, Oviedo y Logroño³¹. En una investigación dirigida, también en 1964, por el profesor Sampredo, utilizando un procedimiento inverso al de González Paz,

representantes de las diez provincias mencionadas, no figurando Salamanca. El representante de la Diputación de Logroño era D. Amadeo Rilova.

30. El catálogo de los proyectos de división recopilados en ORDUÑA REBOLLO, E., *Municipios (...), op. cit.*

31. GONZÁLEZ PAZ, J., "El desarrollo regional desde el punto de vista económico", *Revista de Estudios Políticos*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, nº 37, 1964, pp. 96-160.

detectaba las zonas de dispersión en lugar de las de atracción e incluía a Logroño en la Norte y Ebro, junto a Álava, Santander, Guipúzcoa y Vizcaya³².

La Ponencia de localización geográfica de la actividad económica del Plan de Desarrollo Económico y Social (1964), consideraba 14 regiones y en la del Alto Ebro incluía a Álava, Navarra y Logroño. El profesor Plaza Prieto en un estudio realizado en 1964, con carácter geoeconómico incluía en la región del Valle del Ebro a Álava, Logroño, Navarra y Zaragoza³³. La perspectiva demográfica tratada por García Barbancho también incluyó a Logroño en la región VIII, Ebro Occidental, compuesta además por Álava y Navarra³⁴.

Desde los planteamientos de la geografía regional nos encontramos con la obra de los profesores Terán y Solé Sabarís, que distinguían 16 regiones, figurando Logroño, junto a Pamplona en la de Navarra y Alto Ebro³⁵. En un discurso académico el ilustre jurista Cordero de Torres proponía en 1970 la creación de quince regiones, que suponía la revisión de los límites provinciales y de la propia estructura provincial. En el caso de La Rioja se plantea la duda de incluirla en la región III, Euzcalerría, formada por Guernica y Pamplona, Vizcaya, Mena, Amurrio, Guipúzcoa con Aramayona, Álava con Treviño-Tobalina, Navarra con Irún, o en la XII, Castilla, formada por Burgos hasta el Ebro, Segovia, casi toda Soria y Rioja con Miranda³⁶.

Por último en una obra sobre alimentación, el profesor Varela Mosquera hacía en 1971 una distribución regional que ubicaba a Logroño, en la región IV, junto a Navarra, Huesca y Zaragoza³⁷. Y la elaboración en el transcurso de ese mismo

32. SAMPEDRO, José Luis, *Perfiles económicos de las regiones españolas*, Madrid, Seminario de Estudios y Publicaciones, 1964.

33. PLAZA PRIETO, Juan, "Regiones económicas homogéneas españolas", en *El desarrollo regional y España*, Madrid, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Madrid, 1968.

34. GARCIA BARBANCHO, Alfonso, *Las migraciones interiores*, Barcelona, 1965.

35. TERAN, Manuel y SOLE SABARIS, Fernando, *Geografía Regional de España*, Madrid, 1968.

36. CORDERO DE TORRES, José María, *Del Federalismo al regionalismo: la evolución de los Federalismos contemporáneos* (Discurso pronunciado en la Academia de Ciencias Morales y Políticas en la sesión del 14 de abril de 1970), Madrid, 1971.

37. VARELA MOSQUERA, José, *La nutrición de los españoles: Diagnóstico y recomendaciones*, Madrid, Instituto de Desarrollo Económico, 1971.

año 1971, de un estudio, IBERPLAN, que recomendaba la creación de una región Norte donde estuviese incluido Logroño y al cual nos referiremos posteriormente.

Indudablemente existieron otras propuestas regionalizadoras desde los diversos sectores de la sociedad, instituciones financieras, colegios profesionales, etc. pero es seguro que no diferían de la muestra aportada, por lo que nos permitiremos obtener algunas deducciones, entre ellas que Logroño o La Rioja, no tuvo una adscripción regional reiterada, pues la que se conoció como histórica (1833, INE 1960), no tuvo ninguna efectividad política ni administrativa. Respecto a las de carácter económico-social, se adscribe en diversas ocasiones al valle del Ebro, pero dejando de manifiesto que La Rioja es un territorio intermedio, en cuyas peculiaridades económicas y geográficas, quizá puedan encontrarse las verdaderas razones del origen de su institucionalización como Comunidad Autónoma Uniprovincial.

4. Primeras manifestaciones regionalistas en la transición riojana

Desde los primeros momentos de la Transición, la cuestión del tema autonómico presentó unos matices que, quizás, podríamos definir como de pacíficos y determinantes. Es cierto que no hubo graves agitaciones previas ni debates que pudieran ser calificados como de dramáticos. Es conocido que la Constitución de 1978 acoge el principio de redistribución territorial del poder, un hecho que en nuestro país resulta cuanto menos curioso al no existir doctrina previa sobre beneficios y técnicas de descentralización, del mismo modo que tampoco figuraba como eje en el programa de ningún partido político tal y como hemos referido en líneas precedentes; sí habría que referir aquí los particulares problemas que presentaban los nacionalismos catalán y vasco y en menor medida el gallego. Intentaremos poner de manifiesto cómo en el ámbito de la transición española, y en el caso específico de La Rioja, la idea de centralismo/poder unitario dando paso a la descentralización, impregnaba el ambiente político y estaba muy presente y viva en diversos ámbitos de la sociedad.

En el caso de La Rioja, además de los antecedentes ya referidos en el plano regional, es preciso que traigamos aquí las cuestiones previas a la muerte de Franco, que ya recogió en su día el profesor Granado en su magna obra dedicada a La Rioja³⁸,

38. GRANADO HIJELMO, I., *La Rioja como sistema*, Vol. III, Logroño, Gobierno de La Rioja, 1993, pp. 1.645-1646.

porque consideramos que dichas cuestiones van a ejercer una gran influencia en las primeras iniciativas que encontramos en La Rioja después de noviembre de 1975. Concretamente trae a colación esos primeros pasos hacia lo que culminaría con la idea autonómica, que fueron los esfuerzos desarrollados para que Logroño contase con un Polo de Desarrollo que es creado en el año 1969³⁹ y en el estudio IBERPLAN encargado por la Diputación Provincial, el cual concluía recomendando la creación de una región Norte donde estuviesen integradas La Rioja, Cantabria, Burgos, Álava, Guipúzcoa, Vizcaya y Navarra. Ahora bien, de igual manera que sucede en el resto de España, no puede hablarse de una idea preconcebida sobre la cuestión autonómica hasta después del mes de noviembre de 1975.

Es importante destacar la actitud que muestra la Cámara de Comercio e Industria de Logroño, como importante organismo económico-financiero de la provincia que era en ese momento, en aquello que atañe a las cuestiones del regionalismo en la zona objeto de nuestro estudio. De hecho, la propia Cámara constituye una Comisión Pro-regionalización que tenía unos planteamientos muy concretos: constitución de una región que se configure como la unidad socio-económica donde estuviesen incluidas las tres provincias vascas, Navarra, Logroño, Burgos y Santander. En este planteamiento de la Cámara en los albores del año 1976, consideramos que existe una influencia del Informe IBERPLAN referido en líneas anteriores puesto que abogaba por la conformación de una región donde estuviesen integradas las mismas provincias. En diversas declaraciones recogidas por la prensa del momento, la Presidencia de la Cámara mostraba su más ferviente creencia en una regionalización del Norte y en la existencia de vínculos comunes entre todos los integrantes de esa futura región, cuya configuración estiman sería de vital importancia para el desarrollo futuro de La Rioja⁴⁰. No podemos dejar de apreciar que el criterio de la Cámara de Comercio no sólo planteaba la homogeneización de un extenso territorio sino que además debía producirse complementariedad entre las provincias que conformasen la futura región, para que la creación de ésta no derivase en una acumulación de pretensiones y aspiraciones de unos y otros. Según ha podido comprobarse en una recopilación de publicaciones

39. Esta es una cuestión que también es resaltada en la introducción a su obra por Miguel A. Fernández Ferrero, concretamente en *El Estatuto de Autonomía de La Rioja. Bases Documentales del proceso autonómico riojano*, Pamplona, Newbook Ediciones, 1996, p. 11.

40. V. *La Gaceta del Norte*, 10 febrero 1976, p. 3.

sobre la Autonomía de La Rioja, durante los meses de enero y febrero de 1976 la Cámara de Comercio e Industria riojana realiza una intensa campaña en pro de esa región Norte⁴¹.

Por otro lado, la Diputación Provincial de Logroño teniendo presente la aprobación de la Ley de Bases del Estatuto de Régimen Local, en un Pleno Extraordinario que se celebra el día 10 de marzo de 1976 y tras una moción que había presentado la Presidencia, acuerda solicitar al Gobierno la concesión de un Régimen Administrativo especial para la provincia de Logroño amparándose en la nueva Ley de Bases del Estatuto de Régimen Local ya referido. La actitud de la Diputación Provincial es cuanto menos relevante de que existía una preocupación y un afán por imbricar al máximo organismo provincial en la manifestación y afirmación de los aspectos del regionalismo, que, como ya hemos referido empezaba a imponerse en el esquema de la organización territorial futura, donde predominaba la idea de descentralización.

Dada la importancia que consideramos conlleva esta solicitud al Gobierno, por parte de la Diputación Provincial riojana, reproducimos aquí algunos fragmentos de la misma. Partiendo del supuesto de la importancia que se considera representa, desde la Presidencia de la Diputación Provincial se indica: "(...) van a suponer un importante paso hacia la autonomía regional y provincial, son (...) ventajas (...) para el ciudadano, para la provincia y región y para el Estado. Para el ciudadano en cuanto va a tener un acceso directo y fácil a un administración que, por más próxima a él va a poder entender mejor. Para la Provincia y la Región, porque le va a permitir afianzar su personalidad en aquellos ámbitos que le son propios haciendo que su gestión sea más rápida y eficaz. Para el Estado, porque va a poder descargar la responsabilidad que tiene en determinadas actuaciones, las que, a menudo, comprometen su autoridad y prestigio (...)"⁴². Creemos que por la claridad meridiana con que está expresada la moción de la Corporación Provincial, no se hace precisa ninguna referencia explícita a la misma. Únicamente añadimos, que, además de las cuestiones meramente políticas en la moción se incide también en la discriminación en materia económica que se considera existe con respecto a

41. V. *Recopilación de publicaciones sobre la Autonomía de La Rioja*, Logroño, Diputación Provincial, años 1975, 1976 y 1977. Tomo I, inédito.

42. Libro de Actas de la Diputación Provincial (LADP, desde ahora), Sesión 10 de marzo de 1976, fol. 216 v., CAJA 23, tomo único. Archivo Histórico Provincial (AHP).

otros ámbitos provinciales, de igual manera que también se plantean diferencias en aspectos históricos y culturales. Como es lógico, esa discriminación se refiere a aquellas zonas con un régimen foral con las que La Rioja tenía especial vinculación, Álava y Navarra.

Señalamos, por último, en este sentido que, además del planteamiento del Régimen Especial surge la posibilidad de llevar a cabo lo que se denominó un Régimen a la carta que sustituyese al Especial. Aunque no parece que fuese una sugerencia que prosperase. Todo aquello que entraba en conexión con materias de índole económica estaba muy presente en el día a día del camino hacia la regionalización y autonomía en La Rioja, puesto que el Concierto Económico de La Rioja con el Estado va a convertirse desde los inicios de la Transición en un objetivo preferente ampliamente destacado por los medios de comunicación, y en concreto por la prensa. A este respecto, periódicos como *Nueva Rioja* recogen diversas opiniones, unas más favorables que otras, sobre la idea de un Concierto Económico; pero todas ellas, con un planteamiento común: obtener las mayores ventajas y privilegios que redunden en la industrialización y avance para la región que ya todos denominan La Rioja⁴³.

En el plano de lo que calificamos como regionalización se plantea una cuestión que resulta determinante desde el año 1976. Concretamente hacemos referencia al cambio de denominación de la provincia. Es un asunto que despierta el interés de la clase política riojana del momento y que también podemos descubrirlo en la prensa. Hasta tal punto es así, que ya en el mes de agosto de 1976 el periódico *Nueva Rioja* hace una encuesta de cuatro preguntas a personalidades destacadas del mundo de la política riojana, el arte, la economía, etc. sobre la cuestión nominal⁴⁴. Los resultados de esta encuesta son publicados a lo largo de varios días. Por supuesto el interés por el cambio de nombre de Logroño por La Rioja no se reduce a una serie de preguntas planteadas a aquellos que se consideran como representación destacada de la sociedad, sino que además se publican artículos sobre la

43. Cfr. *Nueva Rioja*, 13 enero 1976, p. 13.

44. Exactamente las preguntas eran "1. ¿Prefiere usted para nuestra provincia el nombre de Logroño o el de La Rioja? 2. ¿Puede usted justificar esa preferencia? 3. ¿Qué consecuencias beneficiosas podría suponer el cambio de nombre? 4. ¿Cree usted en la personalidad del riojano y en su diferenciación de otros modos de ser, también españoles, como el aragonés, el vasco o el castellano viejo?", *Nueva Rioja*, 14 agosto 1976, p. 32.

denominación La Rioja. Con lo cual, nos encontramos con que la opinión pública comienza a ser espoleada en este asunto de tal manera que va instalándose en la mentalidad riojana un sentimiento que poco a poco irá transformándose en lo que podríamos calificar como de espíritu autonomista.

5. La cuestión riojana y el camino hacia el Estatuto de Autonomía

Consideramos que en todo el proceso que tiene lugar en la transición riojana hasta la consecución del Estatuto de Autonomía, existen lo que podríamos denominar, en líneas generales, unos protagonistas que junto a la sociedad riojana pueden ser considerados como artífices de todas las actuaciones que confluyeron, salvando matices y diferencias, en la constitución y construcción de la Comunidad Autónoma de La Rioja, junto a las instituciones de poder provinciales. Dichos protagonistas, a los cuales trataremos de hacer una aproximación, fueron los movimientos ciudadanos, personificados en Colectivo Riojano y en la asociación Amigos de La Rioja, la prensa y la clase política riojana.

Con respecto a los movimientos ciudadanos unas breves reflexiones sobre los que, en opinión de los autores que hasta el momento han incidido en esta cuestión: Pilar Salarrullana e Ignacio Granado, tienen mayor relevancia. El movimiento Colectivo Riojano tiene sus orígenes en Madrid, en los albores del año 1976, promovido por dos estudiantes riojanos del Colegio Mayor San Juan Evangelista⁴⁵. Constituyeron un grupo de estudiantes riojanos que se marcó como aspiraciones principales el cambio de nombre de la provincia y conseguir que La Rioja no fuese integrada en ninguna otra región en la nueva organización territorial del Estado que parecía estaba fraguándose.

Parece de rigor reconocer que una de las aportaciones claves de este Colectivo Riojano en el camino hacia la Autonomía consistió en popularizar la que, con posterioridad, sería la Bandera Oficial de La Rioja. La presencia de este Colectivo fue

45. Concretamente los estudiantes eran Manuel García de la Cruz oriundo de Haro y Casimiro Somalo procedente de Baños de Río Tobía, en SALARRULLANA, P., *op. cit.*, p. 39. Sobre el origen de este Colectivo Riojano nos hemos encontrado una serie de discrepancias en la escasa bibliografía que sobre el tema existe, puesto que Ignacio Granado señala: "(...) En enero de 1977, sensibilizados por una gran manifestación de tractoristas, un grupo de riojanos en su mayoría estudiantes universitarios en Madrid y Zaragoza, constituye el Colectivo Riojano (...)", en GRANADO, I., *op. cit.*, p. 1.663.

destacable en algunos actos y manifestaciones de afirmación regional; en el año 1978 pasaron a denominarse Colectivo Autonomista de La Rioja, manteniendo los objetivos que habían sido origen de su creación. Según las fuentes orales consultadas, parece que el Colectivo cesa en sus actividades en el año 1979.

Sin restar un ápice de su importancia al Colectivo Riojano, estimamos que tuvo mayor calado en la sociedad riojana la asociación Amigos de La Rioja; del mismo modo que su vigencia cronológica fue más extensa y el conjunto de actividades en pro de la región y de la Autonomía fueron, sin lugar a dudas, más numerosas. Por otro lado, es preciso que refiramos aquí que esta asociación estaba constituida como tal; de hecho fue aprobada por la Dirección General de Política Interior el 14 de junio de 1977, aunque sus orígenes debemos datarlos en el mes de octubre de 1976 y el acto fundacional de la asociación sea el 30 de diciembre de 1976. Amigos de La Rioja contaba con unos Estatutos, se reunía con una periodicidad casi semanal... En definitiva, estaba dotada de unas características que no se cumplieron, por distintos motivos, en el Colectivo Riojano.

Cuando se constituye la Asociación se especifica que tiene como labor prioritaria la afirmación y exaltación de la identidad colectiva de los riojanos⁴⁶. En esa labor de afirmación tendrá un papel importante la cuestión regional, la Asociación aboga porque el proceso autonómico incluya a La Rioja, dado que la opinión generalizada de los integrantes de esta Asociación es que era preciso un sistema riojano de autogobierno que salvaguardase y mantuviese esa identidad colectiva a la que nos hemos referido.

Durante todo el periodo de la transición que aquí analizamos, e incluso una vez se ha producido la aprobación del Estatuto de Autonomía y se ha constituido la Comunidad Autónoma de La Rioja, las actividades de la Asociación estimamos que fueron numerosísimas; de entre ellas podríamos destacar a modo de ejemplo: Conferencias sobre: los problemas de la Autonomía en el caso de La Rioja, con todos los matices que conlleva el tema tales como Borradores de textos pre-auto-

46. Unas actuaciones que iban a intentar llevar a cabo, entre otros, a través de: "(...) 1) El estudio de los problemas concretos de las mujeres y los hombres riojanos (...) estudio y divulgación de la Historia de La Rioja y sus comarcas (...) Estudiar desde la perspectiva riojana, la regionalización de España y la integración española en Europa (...) Defensa de los intereses generales de La Rioja (...)", en *1977-1987. Amigos de La Rioja. Más de diez años en la brecha*, Logroño, Amigos de La Rioja, 1988, p. 20.

nómicos y autonómicos, desarrollo del Estado de las Autonomías; temas vinculados a la mujer⁴⁷; Jornadas Culturales; Mesas Redondas; Comunicados en la prensa local en defensa de la Autonomía; Celebraciones especiales en el Día de La Rioja. Precisamente la celebración del Día de La Rioja en la localidad de Nájera en el mes de octubre de 1978, se configura como una de las primeras expresiones pro-autonomistas de la sociedad riojana.

Es, por tanto, que consideramos que la asociación Amigos de La Rioja desempeñó un importante papel con mayor o menor protagonismo según las ocasiones, y tal y como recoge Pilar Salarrullana⁴⁸, con la disposición en algunos momentos de convertirse en un partido regionalista si era preciso para tener más fuerza y peso. Como ella misma señala, a pesar de no constituirse como tal sí salieron de las filas de la Asociación destacadas figuras del panorama político riojano en todo el espectro parlamentario, sirva como somero ejemplo indicar los nombres de José Antonio Escartín, Julio Luis Fernández Sevilla, Carmen Valle, Miguel Ángel Roper, César Marcos, Félix Palomo...

De esta lista que lógicamente tiene una continuación, permítasenos evocar dos figuras, ya desaparecidas, cuyo protagonismo en defensa de la autonomía y de la causa riojana fue de primer orden desde que se inicia la transición hasta sus últimos días. Como es de suponer estamos haciendo referencia a Julio Luis Fernández Sevilla y a Carmen Valle. El primero desde su posición de Presidente de la Diputación Provincial entre los años 1977 y 1979, poniendo en marcha desde esa Presidencia de la Diputación interesantes propuestas sobre el estudio de la Bandera de La Rioja, el cambio en la denominación del nombre de la provincia, etc., cuestiones en las que profundizaremos más adelante; y por supuesto continuando con su labor de la defensa de la idea autonómica de La Rioja una vez que se había consolidado la democracia en España y defendiendo siempre los intere-

47. De hecho, la Asociación junto con el Colegio Universitario de Logroño organiza las primeras Jornadas de la Mujer Riojana en enero de 1978, en las cuales se analizan cuestiones como la mujer y movimientos feministas, mujer y política, mujer y trabajo... Entre las participantes en estas Jornadas encontramos destacadas figuras femeninas de la política riojana del momento y posteriormente, como María Teresa Hernández, Pilar Salarrullana, Carmen Valle, Alicia Izaguirre, la propia Presidenta de la Asociación, Dolores Besga, etc. En *Documentación del Gobierno Civil, Solicitud presentada al Gobernador Civil*, 22 enero 1978, Carpeta 1978, (AHP).

48. SALARRULLANA, P., *op. cit.*, p. 42.

ses de esta Comunidad Autónoma. Por otro lado, Carmen Valle interesándose desde los albores de la transición por la situación de la mujer riojana y en cómo mejorarla, manifestando también su más ferviente apoyo al desarrollo regional y autonómico de La Rioja. Una prueba palpable de ello fue la actitud que mostró desde su posición como Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

Por último, queremos referir en estos breves apuntes sobre los movimientos ciudadanos que participaron en la transición riojana en el intento de concienciar a la sociedad sobre la cuestión regional y autonómica a la Coordinadora Pro-Autonomía de La Rioja que, como refiere Ignacio Granado⁴⁹, estaba integrada por representantes de partidos políticos, movimientos ciudadanos... y fue la encargada de organizar los Días de La Rioja en los años 1977 y 1978, además de recoger firmas en favor de la Autonomía de La Rioja. Exactamente entregaron más de 40.000 firmas a la Asamblea de Parlamentarios, tras lo cual se disolvieron. Y, por otro lado, hace alusión también a la Asamblea de Jóvenes de La Rioja, partidaria de la conformación de la Autonomía de La Rioja.

Otro de los protagonistas que consideramos fue de vital importancia en el periodo aquí analizado, y con respecto a los temas vinculados al regionalismo, es la prensa local. Concretamente los periódicos *Nueva Rioja*, *La Gaceta del Norte* y *El Correo Español. El Pueblo Vasco*, estos dos últimos edición La Rioja. No constituye un ejercicio de riesgo señalar que el primer diario aquí referido fue el que influyó con especial relieve en la concienciación de la sociedad riojana en materia de regionalismo y autonomía. Sin lugar a dudas, no sólo porque su campaña en favor de la autonomía y en poner de manifiesto los particularismos y señas de identidad conformaban la línea editorial del periódico⁵⁰, sino también porque es un hecho consumado que era el órgano de prensa que tenía mayor difusión en la provincia.

Aun así, no podemos negar que, por ejemplo, *La Gaceta del Norte* también publicaba con relativa frecuencia artículos, entrevistas, editoriales... en los que pueden encontrarse ideas y opiniones sobre las posibles vías hacia la autonomía de

49. GRANADO, I., *op. cit.*, p. 1.664.

50. Según recoge Sergio Andrés en un trabajo inédito, "La Rioja empieza a caminar. Análisis de la Prensa Riojana (1976-1979)", en el periodo cronológico referido, el número de artículos publicados en *Nueva Rioja* cuya temática era sobre La Rioja y los acontecimientos que se desarrollaban en torno a su identidad fue de 944.

La Rioja; aunque teniendo casi siempre presente en su línea editorial el trasfondo de una unión o no con el País Vasco. En este periódico pueden encontrarse diferentes referencias a la regionalización, el entorno regional, diálogos regionales, etc.

En este apartado en el que se ha querido referir, a grandes rasgos, la actuación de aquellos que creemos artífices del impulso hacia la autonomía debemos hablar ahora de la clase política riojana, que va a desempeñar su actividad en ese sentido en los primeros pasos de la democracia en esta Comunidad Autónoma. De todos es sabido que las primeras elecciones generales legislativas de la democracia se celebraron el día 15 de junio de 1977, era el primer proceso electoral que se celebraba en España para elegir unas Cortes desde la última convocatoria electoral de la Segunda República celebrada en el mes de febrero de 1936.

En líneas generales, una vez aprobada la Ley para la Reforma Política por las Cortes franquistas y sometida a referéndum de 15 de diciembre de 1976, el proceso referido del año 1977 atravesó por lo que puede denominarse como una serie de etapas hasta que tuvo lugar la celebración de elecciones generales⁵¹. Podemos resumir que estas etapas fueron: Promulgación de un Real Decreto-Ley sobre el Derecho de Asociación Política el 10 de enero de 1977; la legalización del Partido Comunista de España, el 9 de abril de 1977; el anuncio de Adolfo Suárez de presentarse a las elecciones encabezando un grupo político que se llamaría Unión de Centro Democrático.

En un periodo relativamente breve de tiempo, los partidos políticos tuvieron que formar sus candidaturas. En total se compusieron 583 candidaturas para el Congreso y 394 para el Senado; el total, 977 candidaturas, aglutinaba a 5.441 candidatos⁵². La formación de esas candidaturas supuso contratiempos en algunas circunscripciones

51. Cfr. FERRANDO BADÍA, Juan, *Del autoritarismo a la democracia*, Madrid, Rialp, 1987, pp. 150-161.

52. En opinión del profesor Ferrando se produce una distorsión representativa tanto en el Congreso como en el Senado, la cual tiene su origen en " (...) la disposición transitoria primera de la Ley para la Reforma Política, que fija un número inicial mínimo de representantes por cada provincia, sin atender a la objetivación democrática de la atribución de diputados en función de la población. El mínimo se establecería en tres diputados, con lo que un parlamentario de las provincias de menor población representaría a muchos menos electores que otro elegido por Barcelona o Madrid (...)", en FERRANDO, J., *op. cit.*, p. 161. Siguiendo esa doctrina, el autor sitúa a Logroño como provincia con más representantes de los que le corresponderían en una asignación proporcional de escaños.

debido principalmente a la ingente cantidad de grupos que conformaban los partidos y a la inexistencia de estructuras internas de partido previas a estos momentos, por la ausencia de libertades que había caracterizado la vida pública española durante casi cuarenta años. Un problema que no se presentaba tan acentuado en las formaciones de izquierda y sí en las de centro-derecha. Este último contratiempo dio lugar a que figurasen en las candidaturas multitud de independientes.

En el caso concreto de La Rioja concurrieron a estas primeras elecciones democráticas las siguientes candidaturas. Para el Congreso: Partido Comunista de España, Partido Socialista Popular (Unidad Socialista), Alianza Popular, Partido Alianza Socialista Democrática de Centro Izquierda, Frente Democrático de Izquierdas, Federación de Democracia Cristiana, Unión de Centro Democrático, Partido Socialista Obrero Español, Candidatura Riojana Independiente, Agrupación Riojana Independiente, Falange Española de las JONS (Auténtica), Agrupación Electoral de los Trabajadores de La Rioja (Independiente). Y para el Senado: Partido Socialista Popular, Alianza Popular, Alianza Socialista Democrática de Centro Izquierda, Unión de Centro Democrático, Rioja Democrática (Candidatura Independiente), Candidatura Riojana Independiente y Agrupación Electoral de los Trabajadores de La Rioja⁵³.

Dentro de la tónica general de lo que aconteció en todo el país, donde dos partidos se dibujaron como netos vencedores, UCD y PSOE, lo mismo ocurrió en La Rioja. Aunque como situación llamativa sí podría destacarse⁵⁴ la ausencia del Partido Comunista a la hora de obtener algún escaño por esta Comunidad Autónoma. Aunque es de todos sabido y se ha repetido y señalado con frecuencia, nos parece que no estaría de más recordar los primeros parlamentarios elegidos democráticamente en la transición riojana:

CONGRESO

U.C.D.: Luis Apostúa Palos/ José M^a Gil-Albert Velarde.

P.S.O.E.: Javier Sáenz Cosculluela.

AP: Álvaro Lapuerta Quintero.

53. Estas candidaturas fueron proclamadas por la Junta Electoral Provincial en mayo de 1977 y publicadas con la correspondiente relación de personas que integraba cada una de ellas en *Boletín Oficial de la Provincia de Logroño*, nº 58, 24 mayo 1977, pp. 1-2.

54. Así lo hace Pilar Salarrullana en *op. cit.*, p. 53.

SENADO

U.C.D.: Domingo Álvarez Ruiz de Viñaspre/ Carmelo Fernández Herrero/
Aurelio Ibarro Fraguera.

Rioja Democrática (Candidatura Independiente): Félix Palomo Saavedra.

Pues bien, los representantes riojanos en la nueva composición de las Cortes Generales van a desarrollar desde su posición política de privilegio, la defensa de una serie de cuestiones que entran en íntima conexión con aspectos que creemos colaboran ampliamente en la preparación del camino hacia la constitución de una autonomía riojana. Este conjunto de representantes riojanos tras una serie de avatares que se inician el día 2 de octubre de 1977 deciden constituirse pocos días después en un órgano, Asamblea de Parlamentarios de La Rioja⁵⁵. Junto a los puntos que consideró la Asamblea como prioritarios en la trayectoria que había emprendido hacia la autonomía, tales como la adhesión al proceso de cambio de nombre o el mantenimiento de la cohesión con respecto a la idea de la identidad riojana, creemos que constituye una cuestión de primer orden la redacción de un texto de Proyecto de Decreto-Ley sobre Régimen Pre-Autonómico para La Rioja⁵⁶.

En el articulado del proyecto quizás uno de los aspectos que más llama la atención, es el hecho de que se emplee el término de Diputación General de La Rioja, que es el organismo que debe constituirse. Se recogen sus órganos de Gobierno, Pleno y Consejo Permanente, la elección del Presidente: "(...) Para su elección podrán proponer candidatos cualquiera de los componentes de la Diputación General, resultando designado el que obtenga la mayoría de los dos tercios de sus miembros en primera o sucesivas votaciones (...)"; también las funciones de la Diputación.

Sobre el texto del borrador del Proyecto se produjeron toda una serie de reacciones en el contexto de la sociedad riojana de momento que tuvieron un especial eco en *Nueva Rioja*.

55. Sobre su fundación puede verse, GRANADO, I., *op. cit.*, pp. 1.648-1649; SALARRULLANA, P., *op. cit.*, pp. 67-71. Concretamente esta autora refiere que dicha Asamblea tuvo como origen una fórmula sugerida por la asociación de Amigos de La Rioja; SAULEDA, J., *El Estatuto de San Millán*, Logroño, [1982], pp. 13-15.

56. La reproducción íntegra del texto puede encontrarse en SAULEDA, J., *op. cit.*, pp. 15-17.

Sin querer profundizar en la cuestión, ampliamente tratada por otros autores⁵⁷, sí parece oportuno, cuanto menos, referir aquí que la Asamblea de Parlamentarios extiende su labor cronológicamente hasta la convocatoria de elecciones generales del mes de marzo de 1979. Durante todo este periodo, la inicial concordia que había presidido la creación de la Asamblea fue empañándose por roces y discrepancias, alentados en ocasiones por los partidos políticos en los que estaban encuadrados los parlamentarios. A esto, deben unirse los contratiempos a los que se enfrentaba la Asamblea a la hora de presentar su proyecto de Decreto-Ley en Madrid.

Además de los aspectos hasta ahora recogidos, mediante los cuales queremos poner de manifiesto la existencia del espíritu regionalista en los primeros años de la transición en diversos ámbitos, no puede dejar de aludirse a las actuaciones a este respecto que tuvieron tanto la Diputación Provincial como el Ayuntamiento de Logroño, aunque con mayor énfasis la primera⁵⁸. Esto debe considerarse como relevante ya que hay un dato importante que no puede dejar de obviarse, mientras que las primeras elecciones democráticas generales se celebran en el mes de junio de 1977, la primera convocatoria de elecciones locales democráticas no tiene lugar hasta el 3 de abril de 1979. Con lo cual, nos encontramos con que la composición de las dos instituciones viene caracterizada por una continuidad con el franquismo por lo menos en los primeros momentos.

Sin embargo, y a tenor de la lectura y estudio de los Libros de Actas de dichas instituciones, se puede observar un intento claro de adecuación a las nuevas circunstancias políticas y al espíritu democrático que pugnaba por consolidarse en nuestro país, que se pone de manifiesto en algunos de los hechos que queremos transcribir aquí. En líneas precedentes se hablaba de lo que se consideraba como una importante iniciativa de la Diputación Provincial en marzo de 1976: la solicitud al Gobierno de un régimen administrativo especial. La siguiente iniciativa adoptada por la Diputación Provincial, en el marco de demostración de la existencia de una identidad riojana en el camino hacia la autonomía, es el acuerdo

57. Cfr. GRANADO, I., *op. cit.*, pp. 1.652-1659 y SALARRULLANA, P., *op. cit.*, pp. 90-98.

58. Tras consultar los Libros de Actas de las sesiones celebradas en el Ayuntamiento de la capital, se concluye que términos como regionalismo o autonomía están presentes en múltiples discursos, pero no se encuentran actuaciones o iniciativas en tal sentido hasta el año 1979; por lo tanto hay un espíritu más teórico que práctico.

adoptado por unanimidad en el mes de mayo de 1977 sobre el encargo a quien en aquellos momentos era el Cronista Oficial de la Provincia, D. Felipe Abad León, del estudio de un proyecto de Bandera de La Rioja. Por supuesto que de dicho proyecto no quedaban excluidas las posibles sugerencias de entidades, organismos e incluso particulares⁵⁹.

La Diputación Provincial presenta otra no menos interesante iniciativa que tiene su origen en una moción de la Presidencia sobre el cambio de nombre de la provincia; por el interés que consideramos contenía dicha moción para nuestro análisis reproducimos aquí parte del contenido de la misma⁶⁰:

"(...) Con estas Cortes, sin ningún género de dudas, se va a discutir el problema regional, la mayor autonomía de las mismas y su verdadera identidad. La Rioja no puede quedar al margen de este movimiento descentralizador y se prepara ya –junto con los nuevos parlamentarios– a la búsqueda y estudio de aquellas fórmulas que más convengan a todos los riojanos, de acuerdo con su verdadera personalidad. Pero hay algo que dificulta, aunque sólo sea terminológicamente, dicha búsqueda.

Y es el propio nombre, dado administrativamente, (...) a la Provincia, Logroño. No es que éste no deba existir para la capitalidad de aquella. Es simplemente que el habitante del resto de la provincia no se siente identificado con el nombre de logroñés y sí con el de riojano (...)"⁶¹.

La moción fue aprobada por unanimidad por la Corporación provincial, iniciando un expediente para que la provincia pasase a denominarse La Rioja, permaneciendo el nombre de Logroño para la capital. Este Pleno fue calificado como de Histórico⁶² puesto que respaldaba el consenso de diputados provinciales y parlamentarios riojanos en los contactos que, hasta el momento, habían mantenido a ese respecto; además constituía el refrendo del sentir más generalizado de la sociedad riojana en aquellos días.

59. La idea de la propuesta de un estudio de Bandera para la provincia, partió de la Presidencia de la Diputación, ocupada en esos momentos por Julio Luis Fernández Sevilla, en LADP, Sesión 25 mayo 1977, fol. 127 v. Caja 24/tomo único.

60. En su día fue recogida por GRANADO, I., *op. cit.*

61. LADP, Sesión 22 julio 1977, fols. 177 y 177v. Caja 24/tomo único.

62. V. revista *Clavijo*, nº 14, diciembre 1977, p. 42.

Junto a la cuestión nominal también debe ser considerada de suma importancia la actitud del Presidente de la Diputación Provincial en el contenido de su moción. Está reconociendo de forma plena y abierta, ya no sólo la presencia de una corriente en todo el país que abogaba cada vez más por el paso de una estructura de poder unitario y centralizado hacia otra donde el rasgo más llamativo fuese la descentralización del poder, sino también la existencia de una personalidad o identidad riojana que era preciso reconocer de forma oficial.

Prueba de ello es que en esta misma sesión de la que estamos hablando en la cual se aprueba la moción del cambio de nombre de la provincia, en el punto 35º hay un mensaje de adhesión a S. M. el Rey y al Presidente del Gobierno con motivo de haberse celebrado la primera convocatoria de Cortes elegidas de forma democrática. Pues bien, la Corporación Provincial en su nombre y en el de la provincia de La Rioja, término que se utiliza específicamente, felicita a los mandatarios referidos, al Congreso y al Senado. Como es lógico, y casi de rigor protocolario, testimonia sus mejores deseos a la par que ofrece su colaboración y, destacamos que se expresa en los siguientes términos, "(...) nuestra entusiasta colaboración para continuar el arduo camino emprendido de dotar a nuestro país de una nueva Constitución que garantice la libertad y el orden como bases fundamentales para nuestro futuro desarrollo en paz y concordia entre todos los españoles, que consolidará la unidad nacional a través de la tan deseada regionalización y autonomía (...)"⁶³.

Pocos meses después de la primera convocatoria de elecciones democráticas ya ha sido referido cómo tiene lugar la creación de una Asamblea de Parlamentarios, un hecho ante el cual la Corporación Provincial expresa su satisfacción, a la par que felicita a los parlamentarios por la adopción de tal decisión. La Diputación Provincial no sólo ofrece su colaboración con la Asamblea para aquello en lo que sea requerida, sino que además remite a los parlamentarios propuestas sobre apoyo del nombre de La Rioja, creación de la Bandera de La Rioja y Consejo de Cameros, para que ésta realice el pertinente estudio a la vez que le solicita que emita un dictamen al respecto⁶⁴. Dejando de lado las posibles discrepancias que pudieron surgir con posterioridad o el descontento mostrado en momentos pun-

63. LADP, Sesión 22 julio 1977, fol. 184. Caja 24/tomo único.

64. LADP, Sesión 26 octubre 1977, fol. 247. Caja 24/tomo único.

tuales, la buena intención, con respecto a la Asamblea de Parlamentarios, de la Corporación Provincial se pone aquí de manifiesto.

Existía una disposición clara por parte de la Diputación por establecer la mencionada colaboración que condujese finalmente a la conformación de La Rioja como un ente autonómico, el cual no se encontrase en desigualdad de ningún tipo con respecto a los que estaban configurándose y diseñándose en el resto del Estado. Esa disposición también podemos encontrarla en la concesión de subvenciones, por parte de la Diputación, a asociaciones como Amigos de La Rioja. Así, por ejemplo, esta asociación solicita en el transcurso del mes de diciembre de 1977 una ayuda económica de 100.000 pesetas a la Diputación para poder hacer frente a los gastos que iba a suponer la celebración de la Semana de la Exaltación Riojana; ayuda que le es concedida con cargo al presupuesto ordinario de 1978⁶⁵. Incidiendo en las afirmaciones anteriores sobre la buena inclinación de la Diputación con respecto a la Asamblea de Parlamentarios, en esta sesión se vuelve a poner de manifiesto ya que además de conceder la subvención se señala, "(...) se acuerda condicionar la concesión de la indicada ayuda a que dicha Asociación dé cuenta de los actos a realizar a los Parlamentarios Riojanos, verdaderos protagonistas de nuestra futura economía, para que los mismos sean refrendados o se introduzcan las sugerencias o modificaciones que se consideren oportunas (...)".

La última iniciativa de la Diputación Provincial de Logroño, en el sentido que estamos tratando, antes de que se celebrasen las primeras elecciones municipales democráticas, la encontramos en los acuerdos que adopta por unanimidad en marzo de 1978, con respecto al cambio de denominación de la provincia. Recordamos que el expediente de tramitación había sido iniciado en el mes de julio de 1977. La Corporación, ante una serie de cuestiones tales como las alegaciones presentadas por la Diputación Foral de Alava contrarias al cambio de nombre, o por otro lado el apoyo mostrado por la Asamblea de Parlamentarios ante la misma cuestión, manifiesta que no sólo considera la realización de un informe desfavorable sobre las alegaciones de la Diputación alavesa sino que "(...) hay argumentos más que suficientes –que la práctica diaria confirma– para el cambio de denominación de esta provincia (...)".⁶⁶ Por lo cual, el expediente es remitido al

65. LADP, Sesión 28 diciembre 1977, fols. 267v.-268. Caja 24/tomo único.

66. LADP, Sesión 31 marzo 1978, fols. 26v-27. Caja 25/tomo único.

Ministerio del Interior para que obrase en consecuencia al respecto, y así obtener una resolución definitiva en una cuestión de primer orden en la dinámica que tenía lugar en la vida pública riojana y en su devenir hacia la autonomía.

En los días previos a la celebración de las primeras elecciones democráticas municipales del 3 de abril de 1979 tuvo lugar la despedida de la Presidencia y de la Corporación que hasta ese momento había regido los destinos e intereses de la provincia, concretamente en una sesión celebrada el 31 de marzo de 1979. Haciendo referencia a las actividades que se habían llevado a cabo desde el año 1977, la Presidencia ostentada por Julio Luis Fernández Sevilla, considera como un tema básico la Autonomía, aunque al respecto refiere: "(...) Una falta de apoyo político nos ha impedido actuar en este campo, sólo hemos podido ofrecer nuestra colaboración que no siempre fue aceptada y comprendida (...)".⁶⁷ Parece certero referir que en su discurso sobre la actuación de la Diputación, la Presidencia pone de manifiesto la buena voluntad que había promovido sus acciones con objeto de avanzar hacia la autonomía en La Rioja. De hecho, y en este sentido, los profesores Delgado Idarreta y Bermejo, en su exhaustivo estudio sobre la Diputación Provincial de Logroño, ya apuntaban que los temas relevantes de la actuación de los cargos políticos en el transcurso de esta última Presidencia, que no era fruto de los designios de las urnas, fueron específicamente tres. De dichos temas, como es de suponer, uno de ellos fue la autonomía⁶⁸.

6. La Pre-Autonomía

Pues bien, en abril de 1979 nos encontramos con una situación que cada vez avanza más rauda hacia la consolidación de la Democracia. Por un lado, se habían celebrado nuevas elecciones legislativas el 9 de marzo de 1979⁶⁹, y el 3 de abril

67. LADP, Sesión 31 marzo 1979, fol. 269. Caja 25/Tomo único.

68. V. BERMEJO, F. y DELGADO IDARRETA, J.M., *op. cit.*, p. 577.

69. Según podemos comprobar en SALARRULLANA, P., *op. cit.*, p. 117, "(...) los resultados no cambiaron apenas la proporcionalidad política en ambas Cámaras, pero sí lo hicieron en la todavía, provincia de Logroño. U.C.D. consiguió un récord aun no superado. Tres senadores y tres diputados (...) En el Senado (...) Domingo Alvarez Ruiz de Viñaspre y Carmelo Fernández (...) y Pilar Salarrullana de Verda (...) Los tres diputados eran José María Gil Albert (...) Luis Javier Rodríguez Moroy y José Antonio Escartín (...) Alianza Popular perdía su único parlamentario, Alvaro Lapuerta y el P.S O.E. repetía con Javier Sáenz Coscolluela y recibía como nuevo afiliado y senador a Félix Palomo (...)".

había tenido lugar la primera convocatoria electoral municipal de la democracia; es muy importante resaltar que, además, la Constitución Española había sido aprobada en referéndum celebrado el 6 de diciembre de 1978. La Constitución abría un importante paso hacia la Autonomía, de todos es sabido que es un derecho que nuestra Norma Fundamental recoge en su artículo 143.1: "En el ejercicio del derecho a la autonomía reconocido en el artículo 2 de la Constitución, las provincias limítrofes con características históricas, culturales y económicas comunes, los territorios insulares y las provincias con entidad regional histórica podrán acceder a su autogobierno y constituirse en Comunidades Autónomas con arreglo a lo previsto en este Título y en los respectivos Estatutos".

Por lo tanto, en La Rioja se daban ya una serie de circunstancias que eran cada vez más proclives a que se configurase como una Comunidad Autónoma. En esta etapa que ha venido en denominarse pre-autonómica, se suscita en La Rioja un debate político y social en referencia a las posturas adoptadas con respecto a la configuración de la Comunidad Autónoma. En líneas generales puede apuntarse que esas posturas fueron las siguientes: Unión con País Vasco, Unión con Navarra, Unión con Castilla y León, Unión con Aragón y Autonomía Uniprovincial⁷⁰. Como es de todos conocido, finalmente se optó por la constitución en Autonomía Uniprovincial.

Asentado ya el principio democrático en todos los órdenes de la vida riojana quizás sea preciso hablar en una primera instancia de los pasos que comienzan a darse desde la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Logroño, junto a los de otras localidades riojanas. Tras celebrarse las elecciones municipales y salir elegido democráticamente un nuevo equipo de Gobierno en la Diputación Provincial⁷¹ quiero destacar por encima de cualquier otra cuestión que una de las Comisiones

70. Cfr. GRANADO, I., *op. cit.*, pp. 1.664-1.670. Hace un análisis más detallado de la posibilidad de esas uniones.

71. En la revista *Clavijo*, nº 17, junio 1979, p. 27, aparecen recogidos los resultados que perfeccionaron la composición de la nueva Diputación Provincial y que reproducimos a continuación por la importancia que consideramos tiene, al tratarse de la primera Corporación Provincial de la democracia y la última antes de constituirse la Comunidad Autónoma de La Rioja: "(...) Según los resultados de las elecciones municipales, los 24 escaños de la Diputación habían de ser ocupados por dieciseis de UNION DE CENTRO DEMOCRATICA, cinco de COALICION DE MOCRATICA y tres del PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL... RIOJA CENTRO: Por UCD: Joaquín Ibarra... Aurelio Ibarondo... Francisco Díaz,...Enrique Acha... Francisco

que se forma o constituye es la de Autonomía, a la que además se hace referencia como la número uno. Esta Comisión, en sesión celebrada el 11 de mayo de 1979, quedó configurada de la siguiente manera:

"- Presidente: D. Joaquín Ibarra...

- Vocales: D. Pedro Garrido Fernández, D. Victorino P. Pascual Díaz, D. Alberto Ledesma Aguirre, D. Dionisio Díez Hormilla, D. Neftalí Isasi Gómez, D. Ángel Imaz Ruiz de la Torre y D. Tomás Montenegro Noceda..."⁷².

Siguiendo la línea de opinión que hemos mantenido en líneas precedentes, reiteramos la disposición de la Diputación Provincial en el proceso autonómico. Máxime en estos momentos en los que había entrado en vigor la Constitución, que en su Título referente a las Comunidades Autónomas dejaba sumamente claro quiénes debían encabezar el proceso autonómico, concretamente en el artículo 143. 2 se señala: "La iniciativa del proceso autonómico corresponde a todas las Diputaciones interesadas o al órgano interinsular correspondiente y a las dos terceras partes de los municipios cuya población represente, al menos, la mayoría del censo electoral de cada provincia e isla. Estos requisitos deberán ser cumplidos en el plazo de seis meses desde el primer acuerdo adoptado al respecto por alguna de las Corporaciones Locales interesadas". El mismo artículo especifica que en caso de no prosperar la iniciativa, ésta no podría ser reiterada hasta que no hubiese transcurrido un periodo de cinco años.

La Diputación Provincial riojana es plenamente consciente del contenido e importancia que supone este artículo de nuestra Norma Fundamental y por ello adopta, entre otras medidas, la señalada de crear la Comisión de Autonomía. Aunque somos de la opinión que más que crearse una nueva actitud, por parte de la Diputación Provincial en ese sentido, lo que realmente se plantea es una línea de

Sáenz... y Moisés Fernández... Por CD: Neftalí Isasi... Por PSOE: Antonio Martínez... RIOJA ALTA: Por UCD: Dionisio Díez... Alberto Ledesma... Roberto Martínez... Indalecio M. Ciales... Angel del Rio... y Jesús M^a Jiménez... Por CD: Jesús Cañas... Por PSOE: Tomás Montenegro... RIOJA BAJA: Por UCD: Manuel Gil... Victorino Pascual... Pedro Garrido... Fernando Vea... Por CD: Antolín Ezquerro... Angel Imaz... y Jesús Sáenz... Por el PSOE: Antonio Rodríguez Basulto... "

72. LADP, Sesión 11 mayo 1979, fol. 276. Caja 25/tomo único.

continuidad con la labor iniciada por la Corporación presidida por Julio Luis Fernández Sevilla. Únicamente la diferencia estriba en que el respaldo y el camino que abre la Constitución antes eran inexistentes, se carecía de una fórmula legal que a partir de la entrada en vigor del texto constitucional es preciso no desperdiciar.

Entre las actividades en pro de la Autonomía riojana que se emprenden desde esta primera Diputación Provincial democrática, queremos referir aquí la redacción de una carta que fue remitida por la Presidencia de la Diputación a todos los Ayuntamientos riojanos⁷³ y que llevaba por título "REFLEXIÓN Y ESTUDIO PARA LLEVAR A LA RIOJA POR LOS CAMINOS QUE MEJOR NOS CONDUZCAN AL MAYOR BENEFICIO PARA SUS INTERESES", con un subtítulo cuanto menos llamativo: "Colaboración y ofrecimiento de la COMISIÓN DE AUTONOMÍA para el mejor conocimiento de nuestra historia, de nuestra realidad actual y de nuestras posibilidades de futuro".

En la mencionada carta se intentaba dar a conocer a todos los municipios riojanos las posibilidades que se abrían con la Constitución en lo que se refiere a organización territorial. A ese respecto, se hablaba de: Provincia-Región a constituir en Comunidad Autónoma; Provincia integrada en otra Comunidad; Provincia común con nuevas competencias y funciones transferidas por la Administración Central, etc. También ponían en conocimiento de los Ayuntamientos la existencia de la Comisión de Autonomía y la labor que ésta había comenzado a desarrollar. En concreto, se refiere que la Comisión recopilaba material tanto legislativo como doctrinal y datos y antecedentes que facilitasen un conocimiento más profundo de la historia, de la realidad y de las posibilidades que podían darse en La Rioja. Como es lógico, toda esta documentación señalada estaba a disposición de todos los Ayuntamientos que quisiesen consultarla, por si querían efectuar alguna sugerencia al respecto.

Otra de las acciones emprendidas por la Diputación Provincial vamos a encontrarla referida en dos sesiones celebradas por dicha Corporación. La primera de ellas el día 27 de julio de 1979, en el transcurso de la misma se trató sobre la Bandera de La Rioja. Por un acuerdo adoptado por la Comisión de Autonomía, se había remitido a todos los Ayuntamientos de la provincia un cuestionario de pre-

73. La reproducción del modelo de carta en su integridad puede comprobarse en la revista *Clavijo*, nº 17, junio 1979, p. 33.

guntas sobre la mencionada Bandera, que era la cuatricolor. Sin embargo, se hace preciso ampliar el plazo de cumplimentación de tal cuestionario dado que hasta ese momento únicamente habían contestado un tercio de los municipios de la provincia⁷⁴. Por ello, decide aplazarse la cuestión hasta la segunda sesión que se dedica al tema y que se celebra el día 14 de agosto.

Desde la propia Corporación Provincial se reconoce que la Bandera propuesta a los Ayuntamientos para que opinasen sobre su adopción o no de una manera legal y oficial, llevaba ya mucho tiempo extendida, y su uso era frecuente por parte de la sociedad riojana. Precisamente fue una de las causas por la que fue elegida por la Corporación para ser sometida al criterio de los municipios riojanos. Además, y según se refiere en el transcurso de la sesión, en alusión a la Bandera cuatricolor: "(...) En tal Bandera aparecen, de un lado, recogidos los dos colores de la bandera española; por otra parte, los cuatro colores que la componen (rojo, blanco, verde y amarillo) son, junto con el azul, los que más se repiten en el historial riojano; y finalmente, los cinco citados colores expresan y representan la realidad riojana; la feracidad de sus tierras, los ríos que bañan la provincia, los viñedos y la huerta y la luminosidad de su cielo (...)⁷⁵".

La iniciativa de la Diputación Provincial fue respondida por 123 Ayuntamientos de los 174 que en ese momento integraban la provincia. De ellos, 115 contestaron que la Bandera cuatricolor debía ser adoptada y propuesta como la de la provincia. Del computo total de Ayuntamientos, 51 se abstuvieron de contestar y 8 mostraron su negativa ante tal propuesta. A la vista de esos resultados, la Diputación Provincial riojana adoptó por mayoría declarar que la Bandera cuatricolor era la de la provincia de Logroño y que cuando fuese utilizada tanto en edificios públicos como en actos oficiales debía ondear junto a la de España. Por ejemplo, el Ayuntamiento de Logroño trata el asunto del cuestionario en sesiones celebradas el 7 de junio y el 2 de agosto de 1979. En la primera de ellas se refiere la necesidad que existía de poseer un símbolo de identidad regional que fuese exhibido en los Ayuntamientos riojanos⁷⁶. Por otro lado, en la segunda sesión tras tratarse algunos

74. LADP, Sesión 27 julio 1979, fols. 1-1v. Caja 26/Tomo único.

75. LADP, Sesión 14 agosto 1979, fol. 12. Caja 26/Tomo único.

76. En Libro de Actas del Ayuntamiento de Logroño, Sesión 7 junio 1979, fol. 68. Tomo 257. El concejal Francisco Sáenz de la ORT es quien propone que se debata el tema en un Pleno posterior.

matices que se añadían a la elección de la Bandera Cuatricolor, se contesta afirmativamente a las preguntas que son aprobadas por mayoría y no por unanimidad⁷⁷.

Se hace preciso insistir nuevamente en la importancia que adquiere la cuestión autonómica en el devenir cotidiano de la Diputación Provincial en los momentos analizados e incidimos en la labor de la Comisión de Autonomía. Sus criterios son sometidos a toda la Corporación el 27 de julio de 1979 y no sólo son aprobados por unanimidad, sino que además los adopta como suyos. Estos criterios eran los siguientes:

"1º Autonomía como meta de La Rioja...

2º No se acepta la incorporación de la Rioja a ninguna otra Comunidad Autónoma.

3º Conexión de la Diputación Provincial con los Partidos Políticos y Ayuntamientos, sugiriendo a estos últimos la creación de Comisiones Municipales de Autonomía.

4º Campaña de información, mediante la creación, si la prensa lo considera oportuno, de una Sección en la que periódicamente se inserten y divulguen aportaciones sobre el tema autonómico por parte de las Corporaciones, Asociaciones y particulares...

5º La Diputación Provincial... solicitará los oportunos estudios jurídico-políticos sobre las posibilidades autonómicas de La Rioja..."⁷⁸.

La adopción de estos Acuerdos en la Corporación Provincial riojana, creemos constituye uno de los ejemplos palpables de la dirección hacia la que se encaminaba y los objetivos que pretendía alcanzar.

En la trayectoria que se sigue hacia la obtención del Estatuto de Autonomía de La Rioja y su configuración como Comunidad Autónoma debemos hacer ahora mención a un hecho de primer orden que es determinante en todo el proceso. Exactamente, está haciéndose referencia a la Iniciativa del Proceso Autonómico para la provincia de Logroño que es aprobada en el Ayuntamiento de la capital en sesión celebrada el 4 de octubre de 1979, en una sección de urgencia. No fue aprobada por unanimidad ya que concejales socialistas y edi-

77. Libro de Actas del Ayuntamiento, Sesión 2 agosto 1979, fols. 87-87v. Tomo 257.

78. LADP, Sesión 27 julio 1979, fol. 2. Caja 26/Tomo único.

les como el Sr. Sáez Porres del Partido de los Trabajadores, aunque eran manifiestamente proclives al proceso autonómico en La Rioja, discrepaban de la forma en la que el tema había sido planteado en el Pleno⁷⁹. Finalmente, los resultados de la votación de la moción propuesta por la Alcaldía fueron: "(...) Votos en favor, 26... El Sr. Sáez Porres en su turno de voto manifestó: No Votó... explicó el sentido de su negativa al voto manifestando que había una incorrección de método en el planteamiento dado al tema con falta a tres principios básicos: claridad, transparencia y participación⁸⁰ (...)". Por lo tanto se incoaba la iniciativa del proceso autonómico de la provincia de Logroño, a los efectos del artículo 143.2 de la Constitución.

La Diputación Provincial va a sumarse al proceso en Sesión celebrada el 12 de diciembre de 1979, hasta esa fecha se habían incorporado 119 Ayuntamientos, los cuales habían adoptado el acuerdo de iniciar el proceso que culminase en la constitución de la Comunidad Autónoma. Para que la iniciativa autonómica prosperase se hacía necesario que se reuniesen acuerdos plenarios de 116 municipios de un total de 174 Ayuntamientos riojanos⁸¹; por lo tanto, en este sentido se habían cubierto los requerimientos. En la sesión de la Diputación Provincial se acuerda adelantar al día 15 de enero de 1980 el plazo para que los municipios que todavía no habían expresado su postura al respecto. Si recordamos el artículo 143.2 que permitía un plazo de seis meses desde el primer acuerdo adoptado por alguna de las corporaciones, que en este caso había sido el ya referido del Ayuntamiento de Logroño el 4 de octubre de 1979. Lógicamente esto era posible desde que en un periodo de dos meses (octubre-diciembre) se habían producido acuerdos municipales suficientes sumándose a la iniciativa del proceso autonómico. Tal y como refiere el profesor Granado⁸², cuando se cumple el plazo previsto por la Diputación Provincial de Logroño, de los acuerdos plenarios de los 174 municipios que constituían La Rioja los resultados fueron: 171 favorables a la iniciativa autonómica por la vía del artí-

79. En SALARRULLANA, P., *op. cit.*, pp. 129-131, se recoge la polémica que se desata entre unas y otras formaciones políticas, junto a las acusaciones que se vierten contra UCD nacional.

80. Libro de Actas del Ayuntamiento, Sesión 4 octubre 1979, fol. 126, Tomo 257.

81. V. GRANADO, I., *op. cit.*, p. 1.675.

82. Cfr. GRANADO, I., *op. cit.*, p. 1677.

culo 143 de la Constitución, uno por la vía del 151 (Quel), uno en contra (Entrena) y una abstención (Bergasillas Bajera).

Paralelamente al proceso aquí referido, no puede dejar de obviarse que estaba en tramitación todavía el cambio de denominación de Logroño por La Rioja. De hecho, en la misma sesión en la que la Diputación Provincial se suma a la iniciativa del proceso autonómico también se trata esta cuestión, en unos momentos en los que parecía que las dificultades y contrariedades se cernían sobre la tramitación de este expediente. Por un lado, había sido presentado en el Senado⁸³, y paradójicamente ese mismo día en la Cámara Alta se había adoptado, "(...) Por asentimiento se aprueba el dictamen y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89. 2 de la Constitución esta propuesta de Ley será remitida al Congreso de los Diputados para su tramitación ulterior..."⁸⁴. Y todavía estaba muy presente la moción aprobada en la Diputación Foral de Alava con el voto afirmativo de los diputados del PNV, oponiéndose a la proposición de Ley para el cambio de denominación de la provincia de Logroño. Por ello, la Corporación Provincial adopta en esta sesión los siguientes acuerdos:

Primero. Manifestar su satisfacción porque en el orden del día del Pleno del Senado a celebrar los días 11 y 12 de este mes, aparece incluido el asunto sobre el cambio de denominación de la actual provincia de Logroño por provincia de La Rioja.

Segundo, Expresar el total rechazo a la Moción presentada a la Diputación Foral de Alava por los diputados forales de aquella provincia por el Partido Nacionalista Vasco (...).

Tercero. Agradecer a los diputados forales de Álava por Partido Socialista Obrero Español y Unión de Centro Democrático la defensa que hicieron en la citada sesión de su Diputación de las aspiraciones de nuestra provincia (...)⁸⁵.

El día 25 de enero de 1980 quedó constituida la Asamblea Estatutaria, que se denominó popularmente como la de los Treinta y dos ya que estaba compuesta por los veinticuatro diputados provinciales a los que se sumaban los

83. Todas las vicisitudes que tuvieron lugar al respecto, pueden encontrarse en SALARRULLANA, P., *op. cit.*, pp. 135-168.

84. *Diario de Sesiones del Senado*, Sesión 12 diciembre 1979, nº 34, pp. 1.474-1.484.

85. LADP, Sesión 12 diciembre 1979, fol. 69, Caja 26/Tomo único.

ocho parlamentarios nacionales. La formación de esta Asamblea tiene su referente en la Constitución, y específicamente en el artículo 146, " El proyecto de Estatuto será elaborado por una asamblea compuesta por los miembros de la Diputación u órgano interinsular de las provincias afectadas y por los Diputados y Senadores elegidos en ellas y será elevado a las Cortes Generales para su tramitación como Ley". En el más estricto cumplimiento de la Ley, una vez que se había iniciado el proceso autonómico con la iniciativa de Ayuntamientos y Diputación Provincial se ponía en marcha el siguiente paso.

El Anteproyecto de Reglamento de la Asamblea fue redactado por cuatro de sus miembros: Joaquín Ibarra y José Antonio Escartín por UCD, Javier Sáenz Cosculluela por el PSOE y Neftalí Isasi por AP. Dicha Comisión elevó al Pleno de la Asamblea su redacción del Reglamento el 22 de marzo de 1980⁸⁶, que fue aprobado con fecha de 28 de marzo de 1980. Fueron creados unos órganos de trabajo: Mesa coordinadora y Ponencia cuya finalidad era elaborar el borrador de Estatuto, y una Comisión especial encargada de recibir el informe de la citada Ponencia. El Presidente de la Diputación Provincial, Joaquín Ibarra, fue nombrado Presidente inicial del proceso. En líneas generales puede decirse que en el transcurso de un periodo que abarca poco más de un año, "(...) se crea la Mesa que modera; la Ponencia, que redacta el borrador de Estatuto; la Comisión que dictamina sobre las enmiendas, y al final, será la Asamblea quien aprueba por mayoría el Proyecto de Estatuto⁸⁷".

A lo largo de todo el proceso, la Diputación Provincial riojana puso a disposición de la Asamblea redactora del Estatuto de Autonomía todos los medios que fueron precisos. Así, en sesión de 29 de mayo de 1981, "(...) la Presidencia manifiesta (...) la verdadera dimensión de los trabajos administrativos que ha supuesto el proceso autonómico; que ha seguido directamente estos trabajos, realizados casi todos ellos en la (...) Secretaría Particular, y puede afirmar que los distintos órganos de la Asamblea han dispuesto en todo momento del material necesario para su labor (desde la primera recopilación de las distintas posturas de los partidos polí-

86. En GRANADO, I., *op. cit.*, p. 1.679.

87. V. revista *Clavijo*, nº 18, marzo 1981, p. 11. Por otro lado, también puede indicarse que en las obras de Ignacio Granado y Jorge Sauleda aparece referido todo el proceso que a efecto de la redacción del Estatuto se lleva a cabo.

ticos, hasta las sucesivas reformas estudiadas y acordadas por la Ponencia y la Comisión (...)"⁸⁸.

El proyecto de Estatuto de Autonomía para La Rioja se firmó, como es conocido, el 8 de mayo de 1981 en el histórico entorno que constituye el Monasterio de San Millán de la Cogolla; fue presentado para su tramitación en las Cortes como Ley Orgánica, apenas unos días después, el 12 de mayo. Resumiremos a continuación las etapas por las que se desarrolló la tramitación parlamentaria hasta la aprobación definitiva del Estatuto de Autonomía.

El profesor Granado⁸⁹ refiere cómo La Rioja, como tal, está ausente del informe de la Comisión de Expertos del año 1981, coordinado por el profesor García de Enterría; y cómo los Acuerdos Autonómicos del año 1981 supusieron la consecución de la autonomía ya que contenían una serie de previsiones al respecto. Por ejemplo, se hablaba de La Rioja como Comunidad Autónoma o sobre la necesidad de que entrase en vigor el Estatuto.

En el Congreso de los Diputados, el proyecto de Estatuto de Autonomía pasó por los trámites previstos por la Ley. Es decir, se remite a la Comisión Constitucional, se publica en el Boletín Oficial del Congreso, se abre el plazo para presentación de enmiendas. Constituida una Ponencia, ésta emite un dictamen que llega a la Comisión Constitucional la cual dictamina el Proyecto, y la Junta de Portavoces establece el día 16 de febrero para el debate del Pleno del Proyecto de Estatuto para La Rioja, que lo aprueba por 271 votos a favor y 27 abstenciones. Una vez aprobado por el Congreso de los Diputados se publica en el Boletín del Senado, estableciéndose el plazo para enmiendas el 9 de marzo de 1982. Reunido el Pleno del Senado el 21 de abril de 1982, el texto de la Comisión fue aprobado por unanimidad. De nuevo vuelve el texto al Congreso, con breves modificaciones, siendo aprobado por 253 votos a favor, 7 en contra y 19 abstenciones.

Finalmente tras el periplo que se había iniciado en los estertores del franquismo, la sanción regia y promulgación se produce el 9 de junio de 1982, y el texto íntegro de la Ley Orgánica 3/1982 de Estatuto de Autonomía de La Rioja se publica en el BOE nº 46, 19 de junio de 1982. Concluía de manera satisfactoria un pro-

88. LADP, Sesión 29 mayo 1981, fol. 105. Caja 27/Tomo 1º.

89. V. GRANADO, I., *op.cit.*, pp. 1.687-1.696.

ceso en el cual, como hemos intentado demostrar, estaba involucrado en mayor o menor medida un elevado porcentaje de la sociedad riojana. La promulgación del Estatuto suponía la culminación a unos años de tarea en la que muchos riojanos habían depositado grandes esperanzas y empleado desvelos, que, finalmente encontraron su fruto. La sociedad riojana no quería que su región quedase excluida del proceso trascendental por el que atravesaban las distintas regiones históricas del país en su reconocimiento como tales, lo cual obviamente implicaba el adquirir la autonomía en el plano administrativo.